



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE
ITUANGO”- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem ccnsagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Que a través de oficio del 18 de agosto de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde del municipio de Ituango, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Ituango.
14. Que el municipio de Ituango formuló y presentó el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, por un valor total de dos mil ciento quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$2 115.049.520), de los cuales mil quinientos millones pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, y seiscientos quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$615.049.520) con recursos SGR-Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ituango.
15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", Concepto Técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de Ituango, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el representante legal del municipio de Ituango, verificación de requisitos metodológicos, carta de responsabilidad de la entidad que prioriza el proyecto firmada por el representante legal del municipio de Ituango, certificado de idoneidad de la entidad designada como ejecutora suscrito por el alcalde del municipio de Ituango, formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
18. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", la Secretaria de Planeación del municipio de Ituango, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que el municipio de Ituango implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
21. Que Mediante Resolución N° 005-SGR del 30 de agosto de 2022, el municipio de Ituango emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango".
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 02 de septiembre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1884570.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
 25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
 26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
 27. Que la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI identificada con NIT 901482397-4 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
 28. Que una vez verificada la medición del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR de la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI, se evidenció que no ha sido objeto de medición en los últimos 2 años.
 29. Que mediante certificado del 22 de junio de 2022 el alcalde del municipio de Ituango acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI para ejecutar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango".
 30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con BPIN 2020053610046, por valor de mil quinientos millones pesos (\$1.500.000.000) con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020053610046	Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango	Transporte	III	\$2.115.049.520
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	6 meses		\$1.500.000.000
Municipio de Ituango	SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$615.049.520
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.500.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$1.500.000.000	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de dos mil ciento quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$2.115.049.520), de los cuales seiscientos quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$615.049.520) serán financiados con recursos SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Ituango y en este sentido serán aprobados por el ordenador del gasto en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango–EMTSI, identificada con NIT 901482397-4, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS. ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.115.049.520		SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia	
		SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango- EMTSI, identificada con NIT 901482397-4	Fuente	SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango
		Valor Ejecución	\$1.968.420.650
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango- EMTSI, identificada con NIT 901482397-4	Fuente	SGR - Asignaciones Directas departamento de Antioquia SGR- Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Ituango
		Valor Interventoría	\$146.628.870
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Ituango	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO"- BPIN 2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI, identificado con NIT 901482397-4, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango", identificado con código BPIN 2020053610046.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango-EMTSI, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	ERIKA IBANEZ G.	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional Seguimiento a la Gestión	Claudia Ramírez	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	Claudia García	
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF	Gloria Álzate	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	Juan Esteban Oliver	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	Carlos Celis	21/9/2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Ospina	21-9-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.